

1. La Ley N° 19.754 publicada en el Diario oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de junio de 2002 que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.
3. El convenio de fecha 11 de diciembre de 2024, celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco y Clínica Deportiva Kinestrong.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Dentro de las funciones del Departamento de Bienestar está; la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los afiliados y sus cargas familiares.

DECRETO:

5. 1.- Apruébase el convenio de fecha 11 de diciembre de 2024, celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco y Clínica Deportiva Kinestrong.
- 2.- El Departamento de Bienestar, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, quien tendrá a cargo la operatividad del citado Convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanadas del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/DZB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Gestión de Personas
- Clínica Deportiva Kinestrong
- Depto. Bienestar


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
TEMUCO
MAURICIO CRUZ COFRE
ALCALDE(S)


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

CONVENIO
CLINICA DEPORTIVA KINESTRONG
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la comuna de Temuco , a 11 de diciembre de 2024 entre; por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante indistintamente referida como la "Institución"; y por la otra parte, Clínica Deportiva Kinestrong, Rol Único Tributario N° 76.924.863-3, debidamente representada por doña Nicole Aguilera Artigas, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Los Conquistadores N° 2540, de la comuna Temuco. Conjuntamente los comparecientes referidos como las "Partes", se ha convenido el siguiente contrato "CONVENIO".

PRIMERO: Antecedentes, objeto y servicios

La clínica enfocada en la prevención, tratamiento y rehabilitación de lesiones traumatológicas y deportivas. Contamos con un área especializada de atención presencial, con una gran infraestructura, equipamiento de alta tecnología y profesionales capacitados para cada una de las necesidades de nuestros pacientes.

Apuntamos a una atención de calidad y para eso ofrecemos un servicio personalizado, con especialistas en las diferentes áreas, realizando tratamientos actualizados con un enfoque en la medicina basada en la evidencia, con el fin de entregar la mejor experiencia en rehabilitación.

Disponemos de atención para nuestros pacientes mediante Fonasa e Isapre y de manera particular. Además, contamos con reembolsos para seguros complementarios.

Misión: Somos un equipo de profesionales especializadas e infraestructura de última tecnología que entregará un servicio de alta calidad. Apuntamos a encontrar el punto crucial en la salud de las personas y potenciarlas, con el fin de ser un fiel compañero en el estilo de vida de nuestros clientes. Entregándoles tratamientos actualizados con un enfoque en la medicina basada en la evidencia, con el fin de entregar la mejor experiencia en rehabilitación como el bienestar personal de cada paciente

Visión: Ofrecer un servicio de calidad y uno de los más seguros del país, utilizando tecnología de punta que tiene una efectividad demostrada. Adquirir una mejor infraestructura con la finalidad de que todos nuestros pacientes puedan acceder a una nueva experiencia en rehabilitación de calidad para mejorar su estilo de vida.

Equipo Clínica Deportiva Kinestrong

- Kinesiólogos Certificados: "Profesionales altamente calificados y experimentados en diversas áreas de la kinesiología."
- Compromiso con el Paciente: "Enfoque centrado en el paciente para brindarle atención comprometida y personalizada".
- Desarrollo Profesional: "Actualización constante y capacitación para brindar los mejores tratamientos".

Instalaciones y Tecnología

- Espacios Modernos: "Ambientes acogedores y equipados para brindar comodidad durante la rehabilitación".
- Tecnología Avanzada: "Uso de equipos de última generación para tratamientos efectivos y precisos".
- Zonas Específicas: "Salas de terapia, áreas de ejercicio y espacios de relajación".

SEGUNDO: Servicios Ofrecidos

- Rehabilitación Física: "Programas personalizados para recuperación del movimiento humano".
- Kinesiología "Tratamientos especializados para aliviar el dolor y mejorar la movilidad en todo tipo de lesiones musculo esquelético".
- Prevención de Lesiones: "Consejos y programas para prevenir lesiones y mejorar la salud física".
- Terapias Especializadas: "Punción Seca, masajes terapéuticos y técnicas de rehabilitación avanzadas, cámara hiperbárica, onda de choque".

Con el fin poder brindar Programa de Salud a toda la comunidad la Clínica Deportiva Kinestrong, ha dispuesto vincularse con instituciones, ofreciendo un porcentaje de descuento a todos los trabajadores municipales con un 30% en los servicios ofrecidos a continuación:

A continuación, se describe, la tabla explicativa de servicios y valores:

Área Kinésica

Servicio	Precio Normal	Porcentaje de descuento	Valor por servicio
Kinesiología 1 sesión	\$30.000	30%	\$21.000
Masoterapia 1 zona	\$25.000	30%	\$17.500
Masoterapia cuerpo completo	35.000	30%	\$24.000
Punción seca	\$25.000	30%	\$17.500

Ventosas	\$25.000	30%	\$17.500
Presoterapia	\$25.000	30%	\$17.500
Ondas de choque	\$30.000	30%	\$21.000
Cámara hiperbárica 10 sesiones	\$300.000	30%	\$210.000
Kinesiología 10 sesiones Isapre	\$ 250.000	30%	\$175.000
Kinesiología 10 sesiones Fonasa	\$150.000	30%	\$105.000
Cámara hiperbárica 1 sesión	\$30.000	30%	\$21.000
Recovery Deportivo	\$ 30.000	30%	\$21.000

Área Rehabilitación Física

Servicio	Precio Normal	Porcentaje de Descuento	Comisión por Servicio
Entrenamiento personalizado 4 sesiones	\$100.000	30%	\$70.000
Entrenamiento Personalizado 8 sesiones	\$180.000	30%	\$ 126.000
Entrenamiento Personalizado 12 sesiones	\$250.000	30%	\$175.000
Entrenamiento Metabólico (perdida peso) 12 sesiones	\$200.000	30%	\$ 140.000
Entrenamiento Adulto Mayor 8 sesiones	\$100.000	30%	\$ 70.000
Entrenamiento Adulto Mayor 12 sesiones	\$130.000	30%	\$ 91.000
Reintegro Deportivo 12 sesiones	\$250.000	30%	\$ 175.000

Cabe señalar que Clínica Deportiva Kinestrong dispone de servicios exclusivos en la región con maquinaria de última tecnología como:

1. Ondas de choque para el manejo de tendinopatías.
2. Cámara hiperbárica para el manejo de la recuperación deportiva de elite y alto rendimiento
3. Mesoterapia para la aceleración de recuperación de las lesiones. Técnica invasiva con ecografía
4. Además de todo lo que cuenta una clínica kinésica para la recuperación de lesiones deportivas y su recuperación tanto en gimnasio con maquinaria de ejercitación como en sala de procedimientos con ultrasonido, fiobeeback, corrientes en todas sus modalidades, mesoterapia, crioterapia etc.
5. Nuestra atención es 100% personalizada con profesionales capacitados por nuestra propia clínica con un mismo enfoque deportivo especialistas en terapia manual y reintegro deportivo.
6. Somos los líderes en recovery en la región participando en eventos deportivos de gran número.

Además, cuenta con un equipo multidisciplinarios en donde tenemos una médica especialista en el área deportiva la cual nos ayuda a realizar los seguimientos de nuestros pacientes y en conjunto tener el mejor abordaje terapéutico.

La doctora la Srta., Carolina Zamorano apoya en las evaluaciones pre participativas, que todo deportista debe tener al iniciar un nuevo año deportivo, realizar seguimiento de lesiones y realizar educación mediante charlas al club si así lo estimaran necesario.

Y trabajar en conjunto para realizar estadística de los sistemas y mecanismos de lesiones, cómo abordar la prevención para así, año tras año poder mejorar esta línea en estudios en pro del rendimiento deportivo del club como estrategia de trabajo hacia el futuro.

La tarifa de la doctora es:

- Medicina general Isapre \$30.000
- Medicina general Fonasa \$25.000

Clínica Deportiva Kinestrong, cuenta con un traumatólogo atención adulto; Dr. Pedro Olivares quien es especialista en columna, hombro y rodilla el cual atiende en nuestra Clínica según previa coordinación

- La tarifa es de \$40.000

Clínica Deportiva Kinestrong, dispone de otros profesionales, como:

1. Nutricionista con enfoque deportivo
2. Psicólogo deportivo
3. Fonoaudiólogo
4. Terapeuta ocupacional

Todos los profesionales mencionados, tendrán un valor preferencial también para los asociados a Convenio de Bienestar Municipal, con un valor único de \$30.000, este servicio con atención en nuestra clínica. De esta manera podemos abordar integralmente las necesidades de todos pacientes.



Kinestrong cuenta con un convenio vigente con la clínica ICCOS, para toma de imágenes y exámenes el cual es un beneficio de atención preferencial para todos los afiliados.

La cual contempla prioridad de atención, exámenes médicos y descuentos asociados.

Pausas activas

Kinestrong como empresa también fomenta la vida laboral saludable, es por esta razón que ofrecemos servicios de pausas activas al comité, asociaciones y o instituciones que así lo solicitaran

Las pausas activas contemplan masaje en silla y ejercicios de estiramiento y elongación para la mantención de la salud ergonómica de los trabajadores.

Adicionalmente la Institución (Municipalidad), a través del Departamento de Bienestar Municipal podrá coordinar un Servicio anual de pausa activa grupal previa coordinación dirigido a afiliados de Bienestar Municipal.

TERCERO: Acceso al convenio y condiciones

Con el fin de facilitar y posibilitar el acceso de los socios a los servicios y productos descritos por la Clínica Deportiva Kinestrong, se requiere que los socios estén provistos de su cédula de identidad y credencial Municipal.

Por otra parte, y para dar facilidad a los afiliados de Bienestar Municipal se establece que podrán acceder a un descuento por planilla, con un máximo de 6 cuotas dentro del año calendario en que se contraiga el servicio, previa autorización expresa del imponente y siempre que los montos a descontar estén dentro de los límites fijados por la normativa legal vigente. Para materializar el descuento por planilla, el socio debe solicitar un certificado en Bienestar que lo acredite en la Clínica Deportiva Kinestrong para que el servicio sea descontado por planilla.

CUARTO: Acuerdo entre las Partes

En el marco de este Convenio, las partes acuerdan subir contenido a las RRSS, constantemente para no perder el vínculo entre ambas instituciones.

QUINTO: Obligaciones

Las Partes dejan establecido expresamente que los servicios serán contratados por los asociados directamente con Clínica Deportiva Kinestrong, por lo tanto, cada asociado deberá leer, aceptar y firmar los documentos y formularios que para tales efectos disponga Clínica Deportiva Kinestrong, incluyendo, en caso de ser pertinente, y si la Institución, a través del Servicio de Bienestar, así lo requiere los descuentos en sus remuneraciones.

Cada contratante de los servicios será responsable de pagar íntegramente las obligaciones que contraiga con Clínica Deportiva Kinestrong en atención al servicio contratado, no pudiendo en caso alguno alegar incumplimiento de terceros en el servicio de estos.

Se deja expresamente establecido en el presente Convenio que la Institución, a través del Servicio de Bienestar, no se constituye en aval, fiador ni codeudor solidario de los compromisos contraídos por los asociados ante Clínica Deportiva

Kinestrong, limitándose únicamente a realizar las labores de recaudación y envío de los pagos correspondientes a Clínica Deportiva Kinestrong.

La INSTITUCIÓN se obliga, además, a difundir para conocimiento del personal beneficiario toda aquella información entregada por Clínica Deportiva Kinestrong, ya sean folletos, promociones, invitaciones, entre otros, lo que será publicado en su página web, distribuida por correo y/o WhatsApp o bien, en los murales dispuestos para tales efectos.

SEXTO: Vigencia

El Convenio rige desde la fecha en que se firma el Decreto Alcaldicio que lo decreta y tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá ponerle término, mediante notificación emitida a la otra con una anticipación de a lo menos 90 días, a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, o al que se informe por escrito en caso de cambio de domicilio.

OCTAVO: Interlocutores de las Partes

Para los efectos de operación y aplicación del presente convenio, las partes designan como interlocutores válidos a las siguientes personas:

Por la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

- Salud Municipal.
Paga la planilla: Sr. Camilo Arias, camiloarias@temuco.cl, Fono 45-2-973425
- Municipal: COD480-09G
Sra. Luz Cárdenas Neira, luz.cardenas@temuco.cl, Fono 45-2973105
- Educación Municipal:
Sra. Fulvia Aravena Salinas, faravena@temuco.cl, Fono 45-2-973762
- Departamento Cementerio:

Sra. Rosana Garrido Sanhueza, Rosana.garrido@temuco.cl, Fono 452973802

En materias de coordinación de los Estamentos: Municipal-Salud-Educación-Cementerio.

Sr.(a) Dorila Zambrano Bustos
Teléfono: 45-2973327
Domicilio: Andrés Bello N° 510
Correo electrónico: dzambrano@temuco.cl

Por la CLINICA DEPORTIVA KINESTRONG:

En materias de relacionamiento comercial y recaudación:

- Sra. Nicole Aguilera Artigas
Correo electrónico: Kinestrong.temuco@gmail.com
Teléfono: [REDACTED]

Las Partes acuerdan expresamente que, en caso de cambio de interlocutores válidos, esto debe ser avisado a la parte contraria con al menos 15 días de anticipación al cambio, firmándose posteriormente un nuevo anexo que dé cuenta de dicho cambio.

NOVENO: Confidencialidad

Las Partes deberán mantener en estricta y absoluta reserva de los antecedentes o datos que hayan recibido, directa o indirectamente, con motivo u ocasión del presente Convenio, y se obligan a no difundirlos, cederlos, transferirlos o permitir la utilización de esa información para fines distintos a los indicados en este instrumento, excepto si la solicitante o requirente es la autoridad mediante los procedimientos legales, en este caso la parte requerida deberá: (i) comunicar previamente a la otra de la existencia de dicho requerimiento, exhibiendo y entregando copia de la orden respectiva; (ii) evalúe consultando la opinión de la parte contraria sobre la conveniencia de tomar medidas legales disponibles para oponerse o limitar dicha orden; y (iii) si la divulgación de dicha información confidencial es obligatoria, que se notifique formalmente al requirente que la información entregada tiene el carácter confidencial.

Conforme a lo señalado precedentemente, cada parte reconoce y se obliga a que todos los documentos, antecedentes, materiales, declaraciones, conversaciones, y cualquier otra información general o particular que diga relación con sus negocios y/o clientes actuales o potenciales, y las copias de todo lo anterior, independientemente del soporte de su registro, que alguna de ellas o cualquiera de sus empleados, dependientes, agentes o prestadores de servicios tome conocimiento, directo o indirecto, son absolutamente confidenciales y se encuentran amparadas por las obligaciones y prohibiciones antes indicadas.

DECIMO: Domicilio y Comunicaciones

Para todos los efectos legales del presente convenio las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, sometándose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Legalidad y buenas prácticas

Las Partes declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones establecidas en la ley N° 20.393, por lo que se garantizan adoptarán medidas de prevención propias que resulten necesarias y suficientes para mitigar el riesgo de comisión de delitos, durante toda la vigencia del presente instrumento, respetando y dando cumplimiento además a todas las normas legales vigentes que

prohíben la realización de conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, especialmente aquellas indicadas en la ley N° 20.393.

Adicionalmente, las Partes declaran que, a la fecha, ha dado cumplimiento a las normas de la ley 20.393 en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de dicha ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este acuerdo, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus funcionarios, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta sancionadas por la Ley 20.393.

Será obligación de las Partes, respetar y hacer respetar la legislación vigente. Asimismo, se compromete a conocer y cumplir íntegramente con lo dispuesto en la Ley 20.393.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 20.393, las Partes tiene expresamente prohibido realizar aquellas conductas descritas en el artículo 27 de la Ley N° 19.913 (lavado de activos), en consecuencia, les queda prohibido realizar acciones tendientes a ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, a saber, algunos delitos de la Ley General de Bancos y de la Ley sobre Mercado de Valores, prevaricación, cohecho, falsificación de billetes, presentación de documentación falsa al Banco Central por operaciones de cambios internacionales, devolución fraudulenta de impuestos, delitos contra la propiedad intelectual y contrabando, entre otros).

Asimismo, le queda prohibido solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas, según lo prohíbe el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (financiamiento del terrorismo).

De igual forma y según lo penaliza el artículo 250 del Código Penal, les queda a las Partes, absolutamente prohibido, bajo cualquier circunstancia, y sin importar instrucciones en contrario que pudiera recibir, ofrecer, o consentir en dar, a un empleado público nacional, un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice, o haya realizado, acciones propias de su cargo u omita realizar acciones propias de su cargo o cometa crímenes o delitos en el desempeño de su cargo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 251 bis del Código Penal, les queda también prohibido, y sin importar instrucciones en contrario que pudiera recibir, ofrecer, prometer o dar, a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con el fin que este realice una acción o incurra en una omisión, con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de transacciones internacionales.

DECIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Roberto Neira Aburto para representar a la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N°5802, del 06 de diciembre de 2024.



NICOLE AGUILERA ARTIGAS
CEO
Clínica Deportiva Kinestrong



ROBERTO NEIRA ABURTO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Temuco

✓